

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4618000687**

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50001297 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1M18000136**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.	UN	2,993	\$ 1.740000	\$ 5,207.820000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Morfina Sulfato; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.

DESCRIPCION COMERCIAL: SULFATO DE MORFINA 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE/AMPOLLA X 1ML

MARCA DEL PRODUCTO: VIJOSA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO REFLEJA EN OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: ver características técnicas.

FORMA DE ENTREGA : 5 días hábiles posteriores a recepción de o/c.

FORMA DE PAGO: CREDITO-30 DIAS HABLES A PARTIR DE LA EMISION DEL QUEDAN.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días calendario a partir de la fecha de recepción de ofertas.

NUMERO REGISTRO C SSP: F024427042005

REPRESENTADO: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS VIJOSA

PAIS DEL FABRICANTE: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: AMPOLLA X 1 ML

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: ver características técnicas

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

vigencia de la orden de compra a partir de la suscripción hasta el 31/12/2018, vencimiento y vida útil del producto Mayo/2020-204 ampollas, Junio/2020-2,280 ampollas y Sept/2020 -509 = 2,993 ampollas. usuario acepta la entrega del empaque primario que no llevará código de barra por la urgencia y desabastecimiento del fármaco, en correo de fecha 07/11/2018, así mismo la Regente de Farmacia manifiesta en correo de fecha 08/11/2018, que procede la obtención del producto ofertado por dicha Sociedad, No. DE REGIST. ANTE LA DNM F024427042005, VER ANEXO 1 A O. DE COMPRA.

**VALOR TOTAL \$ 5,207.820000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 9 DIAS DEL MES DE *Noviembre 2018* Recibi original de: *Pág 1 de 1*

*Sofía Lorena de Rivas*  
 I.S.S.S.  
 Lic. Sofía Lorena de Rivas  


[REDACTED]  
 CONTRATISTA  
  
 [REDACTED]

*9:40 am*



OK

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**  
COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

**ANEXO I**

**ÓRDEN DE COMPRA 4618000687**

**LIBRE GESTIÓN No. 1M18000136**

**"ADQUISICIÓN DE MORFINA SULFATO; 10 MG/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V - S.C.; AMPOLLA 1ML, PROTEGIDO DE LA LUZ."**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

➤ Única entrega:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN, LA SOCIEDAD PRESENTARA EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM DEL  
MEDICAMENTO CONTRATADO.**

**REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.**

En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la primera entrega o entrega única cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.

Los Administradores de Contratos serán los responsables de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que el contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento. Los accesorios repuestos y consumibles utilizados para el mismo modelo de equipo por si solos no requieren registro sanitario como insumos médicos pero deben ir amparados en el mismo registro de dicho equipo, ya que estos son parte fundamental para el funcionamiento del equipo, por su participación activa. Sin embargo, los accesorios que son genéricos, es decir utilizados para varios modelos de equipo por si solos SI requieren registro sanitario como Insumos Médicos.

**ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES CENTRAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.**

Es necesario contactar al Almacén Central de Medicamentos del ISSS, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses Institucionales.

*Recibi original de ANEXO I*

Página 1 de 2



**Lic. Sofia Lorena de Rivas**

09-11-18

9:40 am



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

**ANEXO I**

**ÓRDEN DE COMPRA 4618000687**

**LIBRE GESTIÓN No. 1M18000136**

**"ADQUISICIÓN DE MORFINA SULFATO; 10 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V - S.C.; AMPOLLA 1ML, PROTEGIDO DE LA LUZ."**

**OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato según Solicitud de Pedido será LICDA. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LEMUS  
**EFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS CENTRAL DEL ISSS.**



SARAGÓN.

**Eto. Sofia Lorena de Rivas**

Página 2 de 2



*Recibí original de ANEXO 1*



*1 09-11-18 9:40 am*